

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA  
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**

**Por una parte: JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH.

**Por la otra parte: VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0506-1954-00807, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0311 emitido el 8 de febrero de 2010, actuando en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto No. 155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, en cumplimiento con el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507 con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22904500, debidamente facultada para este acto; según consta en la Resolución DPUF N°1342 /15-07-2013 emitida el 15 de julio de 2013.

Por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La UNAH y la CNBS en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, diferentes actividades que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y por otro lado, supervisan las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

La Campaña de Educación Financiera; se enmarca en el Convenio de Cooperación Técnica No Rembolsable ATN/ME-12158-HO, Transparencia de los Servicios, Protección al Consumidor Financiero y Culturalización Financiera, suscrito con **BID/FOMIN**, cuya Agencia Ejecutora es la CNBS.



Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

Para los efectos las Partes se identifican así:

- a) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS:** es una Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República, con facultades de rectorar la Educación Superior en la República de Honduras. Tiene como objetivo formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.

**CLAUSULA PRIMERA: Objetivo**

Impulsar acciones concretas que contribuyan a un entorno de finanzas responsables en la región. En particular, los proyectos de FOMIN en esta área servirán para liderar y complementar los esfuerzos de varios donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Consultative Group to Assist the Poorest (CGAP), para desarrollar mecanismos que aumenten la transparencia en microfinanzas, la protección al usuario, y la cultura financiera.

Así como, consolidar una Alianza Estratégica entre “LA UNAH” y la “CNBS” que permita llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello, el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.

Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.

Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones, talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes centros regionales de la UNAH.



### **CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse**

Para la eficiente ejecución del presente Convenio marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Desarrollar un Documental/spot sobre el tema de educación financiera que incorpore los principales módulos que la CNBS esta impulsando (para esto se pondría a disposición de los estudiantes de último año de periodismo y coordinado por la Vicerectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH).
- Incorporar espacios y transmitir mensajes de la Campaña de Educación Financiera al canal de la UNAH - UTV, televisión educativa.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en los nueve (9) Centros Regionales de la UNAH.
- Incorporar la Campaña de Educación Financiera en el Comité de Cultura de la UNAH.
- Participar en representación de la Academia, en espacios televisivos y radiales en donde la CNBS crea conveniente seguir impulsando la Campaña.

### **CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes**

Para el desarrollo de las actividades de la campaña de educación financiera, las partes se comprometen a:

#### **CNBS**

1. Facilitar los brochures y banners para ser distribuidos a los estudiantes y personal docente de la UNAH sobre los temas siguientes:
  - a) Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
  - b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
  - c) ¿Qué es educación financiera?;
  - d) Contratos Financieros y de Seguros;
  - e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito;
  - f) Tarjetas de Crédito;
  - g) ¿Qué es un seguro?;



- h) ¿Qué es la Central de Riesgos?;
  - i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?
2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en general, en la sociedad, lo cual incluye:
- a) Facilitar las guías, manuales y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
  - b) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional;

#### UNAH

- 1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la Campaña de Educación Financiera;
- 2. Incentivar el recurso humano de los centros universitarios, a fin de que las mismas motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera para lograr su desarrollo en los conocimientos necesarios para hacer el uso eficiente de los productos y servicios financieros;
- 3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes centros universitarios (Instalaciones, RRHH – que será capacitado en cada Centro Regional) así como la UTV para ampliar la cobertura de las capacitaciones y del programa de divulgación.
- 4. Coordinar con la CNBS la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera;

#### CLAUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos.

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Manuales, Material, y otros) que se podría incluir en los pensum de clases afines al tema, con



el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.

#### **CLAUSULA QUINTA: Solicitudes**

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se harán por escrito y deberá dirigirse al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNAH y a la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

#### **CLAUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace**

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNAH o a quien éste designe y por parte de la CNBS, el Director de la Dirección de Protección del Usuario Financiero y sus suplentes quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia y Modificaciones**

##### **a) Vigencia:**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuarán por tiempo indeterminado



hasta que una de las partes dé al otro aviso o notificación de modificación o terminación, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:

**b) Modificaciones:**

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, mismas que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

**c) Resolución:**

El presente Convenio Marco, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

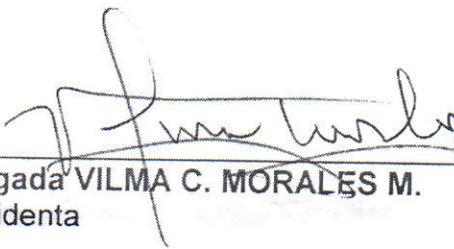
Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

  
Licenciada **JULIETA CASTELLANOS**  
Rectora



Por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

  
Abogada **VILMA C. MORALES M.**  
Presidenta

